



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 361-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 08 de Julio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1363-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **JESUS AMERICO ASTORGA HUAMAN** en el Expediente Judicial N° 00202-2018-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS**, el Informe Legal N°704-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°1363-2025-PPM-MPI, de fecha 03 de junio del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00202-2018-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. por devuelto el expediente principal con la **EJECUTORIA** de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, de fecha veintiocho de setiembre del dos mil veinte, declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 09, de fecha 13.12.2018, , en la misma **CONFIRMARON** la SENTENCIA contenida en la Resolución N° 06, de fecha 31.10.2018, que declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS**

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla con el mandato judicial  
1) **CONSIDERAR** la existencia entre ellos de un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada 2) **REGISTRAR** en la **PLANILLA ELECTRONICA** como un trabajador sujeta al régimen laboral de la actividad privada



3) **DECLARA** la existencia de una relación de naturaleza laboral a plazo indeterminado al amparo del Decreto Legislativo 728 a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2017 y desnaturalizados los contratos de locación de servicios en el caso en concreto 4) **REPONER** al demandante en el cargo que venía desempeñando antes de su despedido 5) **CUMPLA** con el pago de remuneraciones de setiembre a diciembre del 2017.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00202-2018-0-1401-JR-LA-01, mediante **BAJADA DE AUTOS** entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **JESUS AMERICO ASTORGA HUAMAN**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** suscrito con fecha 07 de julio del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **JESUS AMERICO ASTORGA HUAMAN**, como un trabajador obrero, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2017;

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR** a don **JESUS AMERICO ASTORGA HUAMAN**, en la **PLANILLA ELECTRONICA** como un trabajador sujeta al régimen laboral de la actividad privada;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO CUARTO: REPONER** al demandante JESUS AMERICO ASTORGA HUAMAN en el cargo que venía desempeñando como OBRERO-AGENTE SERENO antes de ser despedido;

**ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER** la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante con el pago de remuneraciones de setiembre a diciembre del 2017, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Quinto de la presente Resolución



**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

**ARTÍCULO NOVENO : DISPONER** que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

*Lic. Adm. Manuel A. Chocaltana García*  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS